



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elias Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-014/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR OTRA EL C.P. GABRIEL G. URANGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA SEMINARIOS DE ACTUALIZACION CORPORATIVA S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.-Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.



ELIMINADO:
FIRMA

TERCERA.- Que el Maestro René Javier Soto Cavazos, comparece en este acto como apoderado legal de la Universidad, con Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve), de fecha 31 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato es la Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" bajo protesta de decir verdad:

PRIMERA.- Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita la existencia de su representada con copia certificada de la escritura pública número 6,208 (Seis mil doscientos ocho), de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Romero Ramos, Notario Público Número cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, el cual se agrega como **anexo dos**.

SEGUNDA.- EL C.P. GABRIEL G. URANGA ESTRADA, acredita su personalidad como Administrador Único y que cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, según la documental descrita en la declaración anterior.

TERCERA.- Que dentro del objeto social de su representada está: La contratación, y prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, legal, fiscal, de auditoría, de recursos humanos, de mercadotecnia, de publicidad, financiera, de procesamiento, y registro de datos y en general todo lo relacionado con la contaduría pública y la administración.

CUARTA.- Que su representada para fines de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Tomas Fernández, número 7827, primer piso, fraccionamiento Los Parques de esta ciudad. Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica SAC890927EY1, según lo acredita con copia certificada de su constancia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documento que se agrega al presente contrato como **anexo tres**.

QUINTA.- Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en ningún sentido.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos personales de "EL PROFESIONISTA" quien cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales así como la capacidad de respuesta inmediata para brindar el servicio requerido por la institución educativa, es deseo de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, aunado a que la voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes se obligan al tenor de las siguientes:



**ELIMINADO:
FIRMA**



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato será para efecto de regularizar los compromisos adquiridos por las partes, para llevar a cabo el Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro social y sus Reglamentos establecen por el ejercicio fiscal 2016, a fin de dar cumplimiento a la Ley y Reglamento del Seguro Social. Así mismo por lo que respecta al Dictamen Fiscal relativo a las obligaciones ante el INFONAVIT por el ejercicio 2016, la vigencia del mismo será a partir del **día 20 de febrero al 30 de septiembre de 2017.**

SEGUNDA.- " EL PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado a "LA UNIVERSIDAD" en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su profesión ya que expresamente se reserva este derecho, en virtud de que su actividad preponderante no es la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", por lo que no adquiere ninguna dependencia económica con la misma, ni contrae ninguna subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestará con base en su experiencia personal, sujetándose a su leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos adquiridos en el área mencionada.

TERCERA.- "EL PROFESIONISTA" prestará los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento, y "LA UNIVERSIDAD", para tal efecto proveerá los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de su actividad.

CUARTA.- A título de honorarios "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad total de **\$452,000.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, **en dos exhibiciones; primer pago por la cantidad \$226,000 M.N. (Doscientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado a la firma del presente contrato y **segundo pago por la cantidad \$226,000.00 M.N. (Doscientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado al momento de entregar los dos dictámenes correspondiente al IMSS y al INFONAVIT, es decir el día 30 de septiembre de 2017, previa presentación y entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual deberá "EL PROFESIONISTA" enviar simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección: provedorcdfi@uacj.mx previa validación del área solicitante.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige únicamente por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenidas en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil, y en el Capítulo Quinto, Sección Primera de la Ley de Profesiones, respectivamente, ambos del Estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo o cualquier otra prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la Universidad.

**ELIMINADO:
FIRMA**

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el resultado de los servicios contratados, pero será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios profesionales pactados.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

"LA UNIVERSIDAD" podrá difundir en audio, video o en medios impresos los resultados de los servicios que preste **"EL PROFESIONISTA"**, siempre y cuando no implique un ánimo de lucro por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** y haga reconocimiento público al titular de los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL PROFESIONISTA"** o el titular de los derechos sobre patentes, modelos de utilidad, diseño industrial o derechos de autor, cuando la difusión implique lucro, celebrará en cada caso un convenio específico, en donde se establecerá de forma detallada, los montos y condiciones particulares del acuerdo.

OCTAVA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre si. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de así convenir a sus intereses.

NOVENA.- Para el caso de que fuera necesario interpretar o hacer cumplir este contrato, las partes celebrantes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de los alcances y efectos del mismo, lo firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día **20 del mes de febrero de 2017.**

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"

SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN CORPORATIVA S.C.

**ELIMINADO:
FIRMA**

C.P. GABRIEL G. URANGA ESTRADA
ADMINISTRADOR UNICO

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra EL C.P. GABRIEL G. URANGA ESTRADA, de fecha del 20 de febrero de 2017, en el cual se testa: Firma Autógrafa de "LA EMPRESA", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by several cursive letters, likely representing the name Gabriel G. Uranga Estrada.

Firma del Titular del Área